



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES  
DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD**

**CIRCULAR N° 17**

17 de junio del 2009

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, absuelve las consultas y sugerencias formuladas por Adquirentes respecto de las Bases, en los términos siguientes:

**Consulta N° 59**

**Requisitos Financieros de Calificación**

De acuerdo al numeral 3.1 para ser declarado Postor, el Adquirente o Consorcio, deben cumplir los requisitos financieros, técnicos y legales establecidos en el Anexo 3.

En concordancia con ello, el numeral 1 del Anexo 3 establece que el Adquirente o el Consorcio o las Empresas Vinculadas cuyas cifras o experiencia son invocadas para calificar, deberán tener, individualmente o en conjunto, al cierre del último ejercicio concluido, un Patrimonio Neto mínimo equivalente a US\$ 500.00 (Quinientos Dólares) por cada kW de Potencia Nominal, y un total de activos mínimo equivalente a US\$ 1.500.00 (Mil quinientos Dólares), por cada kW de Potencia Nominal.

- a) Al respecto solicitamos se confirme si al presentarse como un Consorcio para calificar como Postor de la presente licitación, el Patrimonio Neto a considerarse será la sumatoria de los Patrimonios Netos de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.
- b) Asimismo, solicitamos se nos indique si se puede emplear para el cálculo del Patrimonio Neto del Adquirente el Patrimonio Neto particular (como personas naturales o jurídicas) de sus accionistas. En caso ser afirmativa su respuesta, solicitamos se nos indique a través de qué documento se podría acreditar el Patrimonio Neto de los accionistas y si estos documentos en caso de resultar Adjudicatario el Postor serían declarados como Información Confidencial.

**Respuesta a la Consulta N° 59**

- a) Sí, se efectuará una suma simple (no ponderada).
- b) Será considerado el patrimonio neto de un accionista (sea persona natural o jurídica) del Adquirente, si dicho accionista solo o actuando en conjunto con otro, posee el Control Efectivo del Adquirente, o si dichos accionistas y el Adquirente participan en la Licitación como Consorcio.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

Se agrega como último párrafo del numeral 3.2.4 de las Bases:

*"Si se desea que el patrimonio neto de una persona natural sea considerado, se deberá presentar copia simple de:*

- *Los documentos, constancias, títulos, escrituras y similares, que acrediten la titularidad de los bienes, activos, valores, cuentas, depósitos, etc.*
- *El reporte crediticio y comercial InfocorpPlus de INFOCORP con una antigüedad no mayor a 1 mes.*
- *El reporte de deudas de SUNAT con una antigüedad no mayor a 1 mes.*
- *La declaración anual de impuesto a la renta correspondiente a los dos últimos ejercicios anuales concluidos.*
- *Una declaración jurada suscrita por la persona natural en cuestión, indicando una estimación del valor actual del total de sus activos y el total de sus pasivos.*

*En el caso de personas naturales extranjeras, deberán presentar documentos equivalentes a los antes mencionados.*

*Asimismo, se deberá presentar los requisitos, anexos y formularios pertinentes de las Bases, debidamente adecuados para reflejar la condición de persona natural del participante."*



Se agrega en el Anexo 2 de las Bases la siguiente definición:

**"Empresa:**

*Cualquier Persona que desarrolla actividad económica."*

Finalmente, respecto a la reserva o confidencialidad de la información entregada, PROINVERSIÓN le dispensará el tratamiento que le corresponda conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente,



**Rafaela Barrantes Cáceres**

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN  
en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos  
**PRO CONECTIVIDAD**